



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00567** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar el nombre del demandado, puesto que en el poder y el escrito de la demanda se indicó LUIS GUILLERMO PARRA PARRA, pero dentro de los anexos se aportó copia de una cédula de ciudadanía que expresa GUILLERMO PARRA PARRA.

2° Con apoyo en lo normado en el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso, apórtese la prueba documental del contrato de arrendamiento el cual se encuentre suscrito por el arrendatario y/o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal y/o prueba testimonial siquiera sumaria. Téngase en cuenta que el documento arrimado no está firmado por el arrendatario.

3° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante (Num. 2°, Art. 84 C.G.P.).

4° Dese cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, esto es, acreditando la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través del canal digital o físico conocido e indicado en la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b7cf1682b37bee753e32555071b5a53703fd91f22fa69f8835e182a029dac2**

Documento generado en 24/11/2023 06:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>